



UN° 924530 - 26

Seis mil quinientos noventa y seis

x *Meatium*

Quea H. O.

Quea

Expedi por
testimonio, a
solicitud de
maria. Cabrera
en 21 Febrero
1974/ day li-

Número: Quinientos Noventa y seis
Compra. Venta

Don: Leonidas Anchaute Alvarez.

Adona: Maria S. Cabrera Cornejo

Don Juan, a Veintiun
os de Enero de mil
novecientos setenta
y cuatro, ante mi, Cos
tar A. Sánchez Caba

llero, Notario Público, de esta Provincia, con libreta electo
ral número cuatro millones seiscientos Veinti
un mil setecientos quince, con la constancia de
sufragio y con libreta tributaria número
seis millones trescientos cuarenta y seis mil
novecientos cincuenta y dos y los testigos señores
don Juan A. Maza y don Francisco

Servino C., que reúnen los requisitos de ley a
fines de mil quinientos noventa y seis del Registro
de Escrituras Públicas correspondientes al tomo
en curso de mil novecientos setenta y tres. mil
novecientos setenta y cuatro comparecieron: don
Leonidas Anchaute Alvarez, peruano natural y
vecino de esta ciudad, abogado, soltero. -

- con libreta electoral número cuatro millones
seiscientos Veintitres mil ciento Treintidos y con libe
ta tributaria número seis millones trescientos
Veintiseis mil setecientos Veintinueve y don Juan

Doña Colmena Conquey persona, natural i vecina
 de Santiago, de Tránsito en esta Ciudad, de que ha
 veres de su casa, casada con don Domingo Agui-
 res Coluera, con libreta electoral número cuatro
 millones seiscientos cincuenta mil ochocientos
 dieciocho i con libreta tributaria número N
 quinientos cincuentitres mil doscientos treinta
 nueve; los comparecientes mayores de edad,
 proceden por su propio derecho, hábiles para
 contratar i inteligentes en el idioma Castellano a
 quienes como, así como a los testigos instrumen-
 tales de que soy fe, como de haber cumplido con lo
 que dispone el artículo treinta y ocho al cuarenti-
 uno de la ley del y otariado i me entregaron una
 minuta firmada de compra-venta para que su
 contenido sea a escritura pública, la que sea
 dada con el número ochocientos setenta, queda
 agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor
 literal es como sigue: Minuta.- Número doscien-
 tos noventa.- Y quinientos ochocientos setenta.- Señor
 notario.- En su Registro de Escrituras Públicas se
 verá este d. extendiéndose una de compra-venta real
 i enajenación perpetua que celebran el Doctor
 Leonidas Anchaute Alvaraz como vendedor i de la otra
 parte doña María Doña Coluera Conquey como com-
 pradora en las siguientes i condiciones siguientes:
 Primero.- El doctor Leonidas Anchaute Alvaraz
 es propietario del cincuenta por ciento de un
 terreno solar que se encuentra ubicado en el
 Pueblo del Distrito de Santiago de esta Provin-



Nº 924528 - 26

Mil quinientos noventa y siete

cia; cuyos límites son: por el norte, con herederos de Santos Cornejo; por el sur, con José Carmen Bonrealva; al este, con la carretera Panamericana; y al oeste, con el otro cincuenta por ciento del terreno solar de propiedad de doña María De la Cruz Cornejo Gouento siendo su área total del cincuenta por ciento del terreno la cantidad de quinientos en cincuenta y siete metros cuadrados. - El inmueble descrito anteriormente lo adquirí por escritura pública de fecha Trece de Mayo de mil novecientos veinticinco, de su anterior propietario doña María De la Cruz Cornejo Gouento, cuya escritura fue otorgada ante el notario público de esta Ciudad don César A. Sánchez Caballero, habiéndose reservado mi vendedora el otro cincuenta por ciento del terreno solar que queda al lado Oeste y que llega hasta la Managua del canal don Agustín equivo alente a quinientos en cincuenta y siete metros cuadrados. Segunda. El Doctor Benigno Anchaute Alvarez da en venta real y enajenación perpetua el solar descrito en la cláusula primera a favor de la señora María Pinta Calavera Cornejo por el precio de veinte mil ochocientos soles Dto (Veinte mil ochocientos soles Dto) cuya suma recibirá el vendedor en el acto de firmar la minuta; dejando expresa constancia que quedan Treinticinco metros cuadrados libres con frente a la Carretera Panamericana y que no son materia de la compra. Tercera, quedando

reducida la Venta a la cantidad de quinientos
 veinte veinte metros cuadrados. así quisimos
 queda una entrada de dos metros de ancho
 que queda como servidumbre de ingreso a fa-
 vor de doña Maria De la Cruz Conueyo Huerto, pro-
 pietaria del terreno solar que queda al fondo
 i colindante con el Doctor. Leobidas Muchante
 Alvarez por el lado Este i por el lado Oeste con
 la miranga izquierda del cruce San Agustín-
 Mercero. La Venta se hace ad. corpus, i la com-
 pradora toma posesión del inmueble mate-
 ria de la Venta en el momento de hacer entre-
 ga del dinero, precio de la Venta, cuyo solar
 está libre i no paga sobre el ningún gravamen
 hecho que conoce perfectamente la compradora;
 por lo que el precio pactado de cuarenta y dos
 metros cuadrados es el fijado en esa zona; i las partes
 contratantes están de acuerdo con la celebración
 del acto jurídico i renuncian a toda acción o
 excepción que pudiera ser causal a la rescisión o
 nulidad del acto jurídico. - Cuarto. - Las partes con-
 vienen que la compradora correrá con los gastos
 de alcabala i plus valía así como los gastos de
 escritura. - Quinto. - Señalan como domicilio el
 inmueble en la Calle Calleja número doscien-
 tos cincuenta y cuatro de esta Ciudad i la compra-
 dora en el Distrito de Santiago de esta Provincia.
 Los quince de mes de mil novecientos setenta
 y cuatro. Leobidas Muchante. Propietario. - Maria
 Juana Caluero. - Los quince de mil novecientos



UN 924526 26

Un mil quinientos noventa y ocho

cuatro. - e. Sanchez C. Notario. - Un sello del Notario. - Anotación. - La presente escritura está afectada al pago del siguiente supuesto: Alcabala de Enajenaciones Ley quince mil doscientos veintidós. - Un mil doscientos cuarenta y ocho soles Dto. - Adicional de Alcabala Ley dieciséis mil novecientos. - Un mil doscientos cuarenta y ocho soles Dto. - Total dos mil cuatrocientos noventa y seis soles Dto. - Ley quince de Nuevo de mil novecientos setenta y cuatro. - Susento. - Banco de la Nación. - Supuesto Alcabala de Enajenaciones. - Datos de identificación del contribuyente: Libreta Tributaria Número en trámite. - Caluera Concejales María Torita. - Danielis Lacerado. - Calle número doscientos cincuenta y cuatro. - Fecha del contrato. - quince - uno - setenta y cuatro. - Capital Suponible. - Setenta mil ochocientos soles Dto. - Actividad del negocio. - Compra - Venta. - Concepto y objeto del pago. - Alcabala de Enajenaciones. - Un mil doscientos cuarenta y ocho soles Dto. - Adicional de Alcabala. - Un mil doscientos cuarenta y ocho soles Dto. - Total dos mil cuatrocientos noventa y seis soles Dto. - Observaciones. - Escritura de Compra - Venta que celebran Don Leonidas Archante Alvariz a favor de Doña María Torita Caluera Concejales por el precio de Setenta mil ochocientos soles Dto. - Fecha de pago. - Veintitres - uno - setenta y cuatro. - Danielis Michel. - Un sello. - Conclusión. - Justificados los datos del contenido de esta escritura de Compra - Venta, por la lectura que de toda ella les

hic, en presencia de los testigos, al principio citados, se
afirmaron y notificaron en su contenido y la firma
real junto con los testigos; doy fe.-

Maria Tobita Cabrera

[Firma]

Juan A. Maza

[Firma]

[Firma]

Número: Quinientos Treintiocho
Compro, Venta

Doña: Felicitas R. Mendoza y Uña

Don: Eduardo T. Mendoza R.

Por Sea, a Ventidós
es de Nuevo de mil
novecientos setenta
tres, ante mi, César
A. Sánchez Caballero,

Expedí este
testimonio, a sol
licitud de Edua
do Mendoza
en 23 Febrero
1974. doy fe.
Nº

Notario Público, de esta Provincia, con libreta sectorial
número cuatro milloves seiscientos Ventidós mil
seiscientos quince, con la constancia de sufragio y
con libreta tributaria número seis milloves tres
cientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta
y los testigos señores don Luis Palma Fran

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 129

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 537 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE ENERO DE 1,974; QUE OTORGA: DON LEONIDAS ANCHANTE ALVAREZ; A FAVOR DE: DOÑA MARIA J. CABRERA CORNEJO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL AÑO 1,974, FOLIO N° 1,596 AL FOLIO N° 1,598 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ALBERTO RAMIREZ CABRERA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21506600. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 177 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0776, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL